



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO

Zapotillo-Loja-Ecuador



ACTA N°023-2024-CGADCZ

SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO, CELEBRADA EL SEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

En la ciudad de Zapotillo, cantón Zapotillo, provincia de Loja, siendo las 09:00 del jueves seis de junio de dos mil veinticuatro; en el salón de alcaldía, previa convocatoria se instala en sesión ordinaria, el cabildo del gobierno autónomo descentralizado del cantón Zapotillo, bajo la dirección del ingeniero Burner Moncayo García, alcalde del cantón y con la asistencia de los señores concejales: María José Bustamante Celi; Diana Córdova Agurto; Rudy Joel Guerrero Villegas; Yandry Paúl Martínez Sánchez y Verónica Elizabeth Peña Guerrero. Están presentes la Mgs. Noemí Aguilar, directora financiera; y, la Ab. Grecia Moncada, Procuradora Síndica. Actúa como secretario el doctor Omar Aponte Duarte. Seguidamente se da lectura al Orden del Día, que es el que a continuación se detalla: **1. Constatación del Quórum e instalación de la sesión; 2. Aprobación del Orden del día; 3. Lectura y aprobación del acta de sesión ordinaria de fecha 29 de mayo de 2024; 4. Conocer y resolver sobre la Reforma para traspaso de recursos de la cuenta Seguros del programa Otros Servicios Comunes (Obras Públicas) a la partida Espectáculos Culturales y Sociales del programa Otros Servicios Sociales; 5. Clausura.**

DESARROLLO DE LA SESIÓN.

- 1. Constatación del Quórum e instalación de la sesión.** – Constatado el quórum por secretaría, se deja constancia de la presencia de los seis miembros del concejo que fueron convocados a esta sesión. Ante la verificación de los requisitos de legalidad, el señor alcalde instala la sesión, expresando el saludo cordial y la bienvenida a quienes son parte de la misma.
- 2. Aprobación del Orden del día.** – El señor alcalde pone a consideración del cabildo el orden del día, para las modificaciones que pudieran existir; no habiendo nada que modificar, el mismo se aprueba por unanimidad.
- 3. Lectura y aprobación del acta de sesión ordinaria de fecha 29 de mayo de 2024.** – Se pone a consideración del pleno del concejo el acta citada para las observaciones a las que haya lugar; no existiendo nada al respecto, el acta en mención es aprobada por unanimidad.

Conocer y resolver sobre la Reforma para traspaso de recursos de la cuenta Seguros del programa Otros Servicios Comunes (Obras Públicas) a la partida Espectáculos Culturales y Sociales del programa Otros Servicios Sociales.- El



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO



Zapotillo-Loja-Ecuador

señor alcalde indica al concejo la necesidad de hacer esta autorización para cumplir con una planificación establecida, para lo cual le concede el espacio a la magíster Noemí Aguilar, directora financiera, para que las explicaciones del caso; siendo así, la magíster Noemí Aguilar, después de saludar a los presentes, indica, que se ha planteado esta solicitud al concejo atendiendo un requerimiento de la unidad de gestión social, que solicita se alimente la partida de **Espectáculos Culturales y Sociales del programa Otros Servicios Sociales**; por cuanto es necesario atender la planificación que dese esa unidad se tiene prevista; indica que, como de la partida **Seguros del programa Otros Servicios Comunes (Obras Públicas)**, no se ha ocupado todo el recurso presupuestado, se ha tomado de ahí para atender el requerimiento de la unidad de gestión social; indica que lo que se solicita es de acuerdo a ley, que no se está pidiendo una reforma a través de suplementos o reducciones de crédito, que eso sí, se lo debe hacer a partir del segundo semestre; además indica que lo solicitado no afecta el total del presupuesto 2024. La concejala Verónica Peña, en uso del espacio, después de saludar, indica que ha pedido información respecto a que se haga llegar un escrito desde la dirección de obras públicas indicando que no necesita el recurso a ser transferido; ante lo cual la directora financiera indica, que no es necesario, porque es ella la encargada de atender las necesidades institucionales, afirmación que es recalcada por el señor alcalde. Algunas opiniones más de los señores concejales, en el sentido que es necesario apoyar actividades relacionadas con la cultura, la recreación y otras más se dan en el pleno; luego de lo cual, el señor alcalde dispone que se dé lectura al proyecto de resolución que se ha preparado para el efecto; luego de lo cual dispone que se tome votación para su aprobación o no. La votación es como sigue: concejala María José Bustamante, a favor; concejala Diana Córdova, favor; concejal Rudy Guerrero, a favor; concejal Yandry Martínez, a favor; concejala Verónica Peña, a favor; señor alcalde, a favor. Por unanimidad el concejo del GAD Zapotillo autoriza **la Reforma para traspaso de recursos de la cuenta Seguros del programa Otros Servicios Comunes (Obras Públicas) a la partida Espectáculos Culturales y Sociales del programa Otros Servicios Sociales**; para tal efecto, emite la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN N°009- 2024-CGADCZ

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN
ZAPOTILLO
CONSIDERANDO:



Trabajando para crecer ADMINISTRACION 2023 - 2027



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO



Zapotillo-Loja-Ecuador

Que, el literal l) del numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que “las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”;

Que, el numeral 2 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, menciona que son entidades del sector público: “Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado”;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley”;

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que “La Administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”

Que, el artículo 238 *Ibidem* establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”;

Que, el art. 240 de la Constitución, determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el literal b) del artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización dentro del ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: “Solidaridad.- Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir.”

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización contempla en su “Art. 5.- Autonomía.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional. La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana. La autonomía administrativa consiste en el pleno



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO



Zapotillo-Loja-Ecuador

ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley. La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa predecible, oportuna, automática y sin condiciones los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley. Su ejercicio no excluirá la acción de los organismos nacionales de control en uso de sus facultades constitucionales y legales”;

Que, el artículo 7 ibídem.- “Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley”;

Que, el art. 57, literales a) d) h) y t), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización («COOTAD»), establece que al Concejo Municipal le corresponde: a) ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) d) expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos; (...) h) Aprobar a pedido del alcalde o alcaldesa traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito cuando las circunstancias lo ameriten; **t)** Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 59 dispone: “El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 60, letra b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Que, el Art. 255 ibídem contempla: Reforma Presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto el presupuesto solo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de crédito.

Que, el Art. 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, del traspaso.-El ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera;

Que, el artículo 323 del Código Orgánico Territorial, Autonomía Descentralización dice: **Aprobación de otros actos normativos.**- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO



Zapotillo-Loja-Ecuador

gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello;

Que, de conformidad con el inciso segundo del Art. 100 del Código Orgánico de Planificación y Finanza, las proformas presupuestarias de las empresas públicas, gobiernos Autónomos Descentralizados, banca pública y seguridad social incorporarán los programas, proyectos y actividades que hayan sido calificados y definidos de conformidad con los procedimientos y disposiciones previstas en este código y demás leyes;

Que, el REGLAMENTO DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS indica en su Art. 105.- Modificaciones presupuestarias.- Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada: uno de los componentes de la partida presupuestaria. En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación. Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos sin modifica el monto total aprobado por el órgano competente. Estas modificaciones pueden afectar a los ingresos permanentes o no permanentes y/o egresos permanentes o no permanentes de los Presupuestos. El primer tipo de modificación puede corresponder a un aumento o a una disminución.

Que, el artículo 4 de la ordenanza que regula la naturaleza jurídica, sede, funciones, organización y funcionamiento del Concejo, el procedimiento parlamentario, el pago de dietas, viáticos al interior y exterior, capacitación del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Zapotillo estipula: El Concejo Municipal es el órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Zapotillo. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular.

Que, el Artículo 5 ibídem indica: Atribuciones del Concejo Municipal de Zapotillo.-Al concejo municipal de Zapotillo le corresponde: **a)** El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; **d)** Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; **h)** Aprobar a pedido del alcalde o alcaldesa traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito cuando las circunstancias lo ameriten; **t)** Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;

Que, mediante Memorando Nro. GADCZ-UGSCD-2024-120-M, de fecha 10 de mayo de 2024, suscrito por la señora Jéssica Coronel. JEFA (E) DE LA UNIDAD DE GESTIÓN SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO DEL GAD ZAPOTILLO; solicita al señor alcalde se autorice una reforma para alimentar la partida de Espectáculos culturales 73.02.05 por una valor de \$12,5000.00;

Que, en atención a la sumilla inserta en el documento antes citado. "Analizar Dirección Financiera" la Magister Noemí Aguilar Granda, emite el INFORME 002-DF-GADCZ-2024, de fecha 28 de mayo de 2024 y pone a consideración la **Reforma para traspaso de recursos de la cuenta Seguros del programa Otros Servicios Comunales (Obras Públicas) a la partida Espectáculos Culturales y Sociales del programa Otros Servicios Sociales**, para que en cumplimiento de la ley, sea el concejo municipal, quien resuelva de acuerdo al análisis pertinente;



Trabajando para crecer ADMINISTRACION 2023 - 2027



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO



Zapotillo-Loja-Ecuador

Que, el señor Alcalde, en uso de sus atribuciones, ha dispuesto que se notifique a las señoras concejales, y señores concejales, dentro de los términos de ley, la convocatoria para la sesión ordinaria del día jueves, 06 de junio de 2024;

Que, en el cuarto punto del orden del día de la sesión ordinaria del 06 de junio de 2024, se ubicó para tratamiento y resolución del concejo: **4. Conocer y resolver sobre la Reforma para traspaso de recursos de la cuenta Seguros del programa Otros Servicios Comunes (Obras Públicas) a la partida Espectáculos Culturales y Sociales del programa Otros Servicios Sociales;**

Que, luego de dar lectura al contenido del punto, por parte del Secretario General, el señor Alcalde puso el punto a consideración del seno del concejo para el debate, análisis y resolución correspondiente.

Que, después del análisis respectivo, con las consideraciones legales, técnicas y financieras, el concejo municipal considera esencial el impulso al fortalecimiento de los actos culturales; y,

Con las atribuciones establecidas en la Constitución de la República; en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en **LA ORDENANZA QUE REGULA LA NATURALEZA JURÍDICA, SEDE, FUNCIONES, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO, EL PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO, EL PAGO DE DIETAS, VIÁTICOS AL INTERIOR Y EXTERIOR Y CAPACITACIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO** y más normas citadas;

RESUELVE:

Artículo 1. ACOGER el contenido del INFORME 002-DF-GADCZ-2024, de fecha 28 de mayo de 2024, suscrito por la Mgs. Noemí Aguilar Granda, directora financiera del GAD Zapotillo.

Artículo 2.- APROBAR la Reforma para traspaso de recursos de la cuenta Seguros del programa Otros Servicios Comunes (Obras Públicas) a la partida Espectáculos Culturales y Sociales del programa Otros Servicios Sociales, conforme lo determina el Art. 256 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, según consta en el INFORME 002-DF-GADCZ-2024, de fecha 28 de mayo de 2024, suscrito por la Mgs. Noemí Aguilar Granda, directora financiera del GAD Zapotillo, **conforme al siguiente detalle:**

Reforma para traspaso de recursos de la cuenta Seguros del programa Otros Servicios Comunes (Obras Públicas) a la partida Espectáculos Culturales y Sociales del programa Otros Servicios Sociales

PARTIDA	DENOMINACION	PRESUPUESTO INICIAL	TRASPASO DE CREDITO		PRESUPUESTO FINAL
			INGRESOS	EGRESOS	
361	OTROS SERVICIOS COMUNALES				
7.7	OTROS EGRESOS DE INVERSIÓN	34,624.28		12,500.00	22,124.28



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO



Zapotillo-Loja-Ecuador

7.7.02	Seguros, Costos Financieros y Otros Egresos	34,624.28			
7.7.02.01	Seguros	34,624.28		12,500.00	22,124.28
231	OTROS SERVICIOS SOCIALES				
7.3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	63,341.00	12,500.00		75,841.00
7.3.02	Servicios Generales	63,341.00			
7.3.02.05	Espectaculos Culturales y Sociales	63,341.00	12,500.00		75,841.00
	SUMAN	97,965.28	12,500.00	12,500.00	97,965.28

Art. 3.- Notifíquese a la Dirección Financiera, y más dependencias municipales de ser pertinente.

Art. 4.- Notifíquese y cúmplase.

Es dada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Zapotillo, a los seis días del mes de junio del año dos mil veinticuatro. Comuníquese y cúmplase. -

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO.
Zapotillo, 06 de junio de 2024. **EJECÚTESE:**

Ing. Burner Moncayo García.
ALCALDE DEL CANTÓN ZAPOTILLO

CERTIFICO, que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión ordinaria del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Zapotillo, el seis de junio de 2024; y, suscrita por el Ing. Burner Moncayo García, alcalde del cantón Zapotillo el seis de junio de 2024.

Lo Certifico. - La secretaría del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Zapotillo. - Zapotillo, seis de junio de 2024.

Dr. Víctor Omar Aponte Duarte
SECRETARIO GENERAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO



Zapotillo-Loja-Ecuador

4. **Clausura.** - Agradeciendo la participación en esta sesión a los señores concejales, y más funcionarios municipales que han sido parte de la misma; y cuando se han abordado todos los puntos del orden del día, el señor alcalde, clausura esta sesión cuando exactamente son las 09H26. Para constancia de lo actuado firman en unidad de acto el señor alcalde y el infrascrito secretario que certifica. -

Ing. Burner Moncayo García
Alcalde del cantón Zapotillo

La Presente acta contiene ocho páginas.

Dr. Víctor Omar Aponte Duarte
Secretario del Concejo Municipal

